

Las competencias del Director y Secretario de departamento se recogen en la Sección 2^a, *de los Órganos unipersonales de gobierno y asistencia*, de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en el Capítulo III. *del Director, el Subdirector y el Secretario del Departamento* del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Física

Artículo 77.—El Director del Departamento: Naturaleza y elección.

1. En cada Departamento habrá un Director que ostentará su representación y ejercerá las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre los profesores doctores miembros del mismo con vinculación permanente a la Universidad.
3. La duración de su mandato será de cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva.

Artículo 78.—Competencias del Director del Departamento.

Corresponde al Director del Departamento:

- a) Representar al Departamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- c) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento en todos los ámbitos de su competencia.
- d) Dirigir la gestión económica y administrativa del Departamento.
- e) Elaborar la memoria económica anual del Departamento.
- f) Proponer el programa anual de actividades del Departamento.
- g) Cualquier otra competencia que le asignen la legislación universitaria, los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen que corresponda al Departamento y no haya sido atribuida a otros órganos del mismo de manera expresa.

Además de las expresamente señaladas en el artículo 28 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento:

- Proponer al Rectorado el nombramiento del Subdirector o Subdirectora o de los Subdirectores del Departamento, de entre el profesorado adscrito al mismo, así como su cese.
- Proponer al Rectorado el nombramiento del Secretario o Secretaria del Departamento de entre el profesorado adscrito al mismo, así como su cese.
- e) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento en todos los ámbitos de su competencia.
- Colaborar en los programas de formación del Profesorado de los niveles no universitarios, impulsando su renovación científica y pedagógica.
- Cuantas funciones le sean delegadas por el Consejo de Departamento y otros órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 79.—El Subdirector y el Secretario del Departamento.

1. El Director del Departamento estará asistido en sus funciones por un Secretario. Asimismo, podrá estar asistido por uno o por varios Subdirectores.
2. Corresponde al Director proponer al Rector, en su caso, el nombramiento de Subdirectores de entre los profesores adscritos al Departamento.
3. El Secretario del Departamento será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Departamento, de entre los profesores adscritos al mismo. Tendrá a su cargo la redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo de Departamento y la expedición de certificados de los acuerdos tomados en el mismo, así como de cuantos actos o hechos consten en los documentos oficiales del Departamento.

Además de las expresamente señaladas en el artículo 31 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento por lo que Corresponde al Secretario o Secretaria del Departamento:

- La fe pública de los actos y acuerdos de los órganos colegiados mencionados en el apartado anterior, la preparación de la documentación referente a los asuntos del orden del día de sus sesiones, así como la redacción y custodia de las actas.
- La expedición de certificaciones de los acuerdos, actos o hechos que consten en los documentos oficiales del Departamento.
- La custodia del registro y archivos del Departamento.
- Cualquier otra función que le confiera la legislación vigente.